



Sistemas térmicos con energía solar (beneficios tributarios)

Da cuenta del beneficio tributario a las inmobiliarias que doten de calefactores solares a viviendas nuevas.

Los socios de la constructora Salar de Atacama están interesados en construir casa con sistemas de energía solar ahora que se enteraron que hay un beneficio tributario para esos proyectos.

◉ ¿En qué consiste este beneficio?

Las empresas constructoras pueden deducir de sus pagos por impuesto a la renta el valor de compra e instalación de sistemas de calefacción de agua que utilizan energía solar. Este crédito sólo se aplica a viviendas nuevas y que estén destinadas a habitación (es decir, excluye a edificios de oficinas, locales comerciales, industrias, etc.)

◉ ¿A cuánto asciende el descuento?

- El beneficio es variable y depende del valor de la vivienda a la que se le instalará el calefactor solar.
- Viviendas de hasta 2.000 UF: Puede llegar al 100% del costo del calefactor y de su instalación.
- Viviendas de más de 2.000 y hasta 3.000 UF: Puede llegar al 40% del costo del calefactor y de su instalación.
- Viviendas de más de 3.000 y hasta 4.500 UF: Puede llegar al 20% del costo del calefactor y de su instalación.
- Viviendas sobre 4.500 UF: No reciben el beneficio.

◉ ¿Se puede aspirar al beneficio si el calefactor es compartido entre varias viviendas?

Sí, la ley permite el beneficio sin importar si el calefactor es para una sola vivienda o si se comparte entre varias. No obstante, el monto máximo del crédito disminuye si es para subsidiar un calefactor compartido.

◉ ¿Qué condiciones hay que cumplir?

- Las viviendas deben ser nuevas, pues este beneficio tributario está orientado a empresas constructoras.
- Los sistemas solares deben ser nuevos; no se subsidiará la compra e instalación de sistemas usados.
- Cada sistema debe aportar por lo menos el 30% del promedio anual de agua caliente que necesitará la vivienda (por lo que se permite que el sistema solar sea complementado con otra fuente de energía, como por ejemplo gas). Este porcentaje puede aumentar dependiendo de la cantidad de radiación solar que reciba la vivienda por la zona geográfica en que se localiza.

◉ ¿Cómo se solicita el beneficio?

La empresa constructora debe declarar el valor de la vivienda en el contrato de construcción. Cuando no haya contrato, el valor de la construcción deberá ser declarado al Servicio de Impuestos Internos.